



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN EHA/2027/2007, DE 28 DE JUNIO, POR LA QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 939/2005, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN, EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PRESTAN EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ORDEN EHA/1658/2009, DE 12 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE DETERMINADAS DEUDAS A TRAVÉS DE CUENTAS ABIERTAS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PRESTAN EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada por considerarse que del proyecto normativo no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos analizados en esta memoria.

2. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Esta orden se dicta en desarrollo de las siguientes habilitaciones.

- La Disposición final única del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho texto reglamentario.
- El artículo 17 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

Las habilitaciones anteriores al Ministro de Economía y Hacienda y a la persona titular del Ministerio de Hacienda, deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales.



3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN.

El proyecto de orden consta de dos artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

El **artículo primero** recoge básicamente todas las adecuaciones que se introducen en el articulado de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como consecuencia de la implantación del nuevo sistema de generación del NRC.

En el **artículo segundo** se recogen las modificaciones (fundamentalmente de carácter técnico) que, como consecuencia del nuevo procedimiento de generación y gestión de los NRC's es necesario introducir en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La **Disposición adicional primera** recoge la modificación de la [Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre](#), por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes.

El objetivo de esta modificación es sustituir el actual procedimiento de pago desde el extranjero del modelo 210 de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en el Banco de España para establecer un nuevo procedimiento de pago desde el extranjero (también por transferencia) que garantice tanto la recepción el pago por transferencia como que ésta se reciba con la información necesaria para su correcta identificación y aplicación.

La **Disposición adicional segunda** se refiere a ciertas modificaciones de índole operativa se introducen en la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y que vienen motivadas por la experiencia acumulada en esta materia.

En la **Disposición derogatoria**, se derogan todas las en normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la orden que nos ocupa.

Por último, en la **Disposición final** se alude a la entrada en vigor. La fecha concreta está pendiente de ser fijada de forma definitiva puesto que es una cuestión condicionada por los trabajos de las entidades colaboradoras en sus sistemas y aplicaciones informáticas, dirigidos a desarrollar las modificaciones que resulten necesarias para su total adecuación a la nueva regulación que introduce el proyecto de orden ministerial que nos ocupa.



4. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

4.1 Motivación y objetivo.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su artículo 60 que el pago en efectivo de las deudas tributarias podrá realizarse por los medios y en la forma que reglamentariamente se establezcan.

El Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, entre otras materias, regula las líneas básicas de actuación de las Entidades de crédito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública y los medios susceptibles de ser utilizados para la realización del pago de las deudas tributarias y no tributarias.

Por su parte, la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria recoge, en su artículo 3, los documentos expedidos por las entidades colaboradoras que tienen la consideración jurídica de justificantes de pago. Uno de esos documentos son los recibos en los que los datos de los pagos a ellos asociados se autentifican por de un Número de Referencia Completo (NRC).

Por otra parte, y partiendo de las posibilidades que ofrece la tecnología en la actualidad, se ha considerado necesario afrontar un proceso de modernización y actualización que permita superar las significativas limitaciones que con lo protocolos actuales, podrían llegar a comprometer a la seguridad de la autenticidad de los NRC ya que, en el nuevo sistema, será la Agencia Estatal de Administración Tributaria la que emitirá del NRC a petición de la entidad colaboradora.

Puesto que otro de los justificantes de pago que se verán afectados por el nuevo sistema de gestión serán los recibos expedidos por las entidades colaboradoras en los casos de domiciliación del pago que deberán contener, en todo caso un NRC, es imprescindible introducir ciertas modificaciones en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dichas modificaciones se refieren esencialmente las especificaciones técnicas de los ficheros de órdenes de domiciliación de autoliquidaciones y de aplazamientos y fraccionamientos que se ponen a disposición de las entidades colaboradoras.

Otra de las modificaciones introducidas se refiere al artículo 14 la [Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre](#), por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Con dicha modificación se persigue establecer un nuevo procedimiento de pago desde el extranjero que garantice tanto la recepción el pago por transferencia como que ésta venga acompañada de la información necesaria para su correcta identificación y aplicación.



Por último, se introducen ciertas modificaciones operativas en la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, todas ellas derivadas de la experiencia acumulada en esta materia.

4.2 Otras alternativas.

No existe otra alternativa a la tramitación del presente Proyecto de orden, puesto que se trata del cauce normativo adecuado.

5. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

No se deroga ninguna norma concreta. Se trata de una derogación genérica, puesto que se establece que quedan derogadas cuantas disposiciones incluidas en normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la orden que nos ocupa.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Dado el contenido del proyecto de Orden, no existe aspecto alguno que pudiera implicar consideraciones de diferenciación por razón de género, en ninguno de los ámbitos que se regulan.

7. OTROS IMPACTOS.

El proyecto de Orden ministerial que se pretende aprobar se limita a modificar determinados aspectos de la normativa aplicable al servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, por lo que no se derivan impactos apreciables en ningún otro ámbito diferente de los analizados en esta memoria.

Madrid, 25 de mayo de 2021.

DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE 25 DE MAYO DE 2021